

**ENTREGA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL**

En cumplimiento del punto 2 del artículo 17 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, sobre equipos de trabajo y medios de protección, y una vez estudiadas las condiciones de trabajo, con el fin de obtener una protección eficaz para el puesto de trabajo y trabajos realizados por el firmante en las condiciones técnicas y organizativas actuales, es recomendable el uso de Equipo de Protección Individual.

Por ello y en función del mencionado artículo, en el que se contempla la obligación del empresario en cuanto a proporcionar equipos de trabajo adecuados para el desempeño de sus funciones:

D. EL MESSKI ZYAD DRISS, reconoce haber recibido el siguiente Equipo de Protección Individual:

<b>CALZADO SEGURIDAD</b>	<b>X</b>
<b>CASCO</b>	<b>X</b>
<b>GUANTES</b>	<b>X</b>
<b>ARNÉS DE SEGURIDAD</b>	
<b>GAFAS DE PROTECCIÓN</b>	<b>X</b>
<b>PROTECCIÓN AUDITIVA</b>	<b>X</b>
<b>CHALECO REFLECTANTE</b>	<b>X</b>
<b>ROPA/UNIFORME</b>	<b>X</b>
<b>POLAINAS</b>	
<b>PROTECCIÓN VÍAS RESPIRATORIAS</b>	<b>X</b>

por parte de la empresa **SERVICIOS Y OBRAS MARJAM, SL**, y haber sido informado de los trabajos y zonas en los que deberá utilizar dicho equipo, así como haber recibido las instrucciones para su correcto uso.

Aceptando el compromiso que se le solicita de:

- Utilizar este equipo durante la jornada de trabajo en las áreas cuya obligatoriedad de uso se encuentra señalizada.
- Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando de su perfecto estado y conservación.
- Solicitar un nuevo equipo en caso de pérdida o deterioro del mismo.

Fdo.:



Terrassa, 10 de Octubre del 2018